



RESOLUCIÓN Nro. PLE-TCE-1-18-08-2026

Aprobación de acta administrativa del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.”;*
- Que,** el numeral 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que una de las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Tribunal Contencioso Electoral es la de convocar y presidir el Pleno, formular el orden del día, dirigir el debate, precisar el orden de discusión de los asuntos, ordenar la votación, disponer la proclamación de resultados y su rectificación, clausurar la sesión del Pleno y disponer a la Secretaría General lo pertinente;
- Que,** los artículos 8 y 9 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral indican: *“Sesiones ordinarias.- Las sesiones ordinarias se realizarán los días martes, previa convocatoria, a través de Secretaría General por disposición de la Presidenta o del Presidente del Tribunal Contencioso Electoral o quien ejerciere la Presidencia con al menos veinte y cuatro horas de anticipación.”;* y, *“Sesiones extraordinarias.- Las sesiones extraordinarias se realizarán, previa convocatoria a través de Secretaría General por disposición de la Presidenta o del Presidente del Tribunal Contencioso Electoral o quien ejerciere la Presidencia, con al menos, doce horas de anticipación, sea por propia iniciativa o a solicitud de tres de las juezas o jueces del Tribunal. Las señoras juezas y los señores jueces podrán sesionar, sin necesidad de convocatoria previa, cuando así lo decidieren por unanimidad, con la presencia de los cinco jueces”;*
- Que,** el artículo 27 del mismo cuerpo legal dispone que las actas resumidas serán aprobadas por los jueces que participaron en la sesión;
- Que,** por disposición de la magíster Ivonne Coloma Peralta, presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, la Secretaría General convocó a la Sesión Ordinaria Administrativa del Pleno para el martes 18 de agosto de 2026, a las 11H30. En dicha sesión se contó con el quórum legal debidamente constatado por la señora secretaria general y fue declarada formalmente instalada por la señora presidenta de este Órgano de Justicia Electoral;



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Que, en la Sesión Ordinaria Administrativa Nro. 162-2026-PLE-TCE, de martes 18 de agosto de 2026, fue puesta a consideración del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el acta administrativa **135**, de 11 de agosto de 2026, a las 11:39.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Acta Nro. 135-TCE-2026, correspondiente a la Sesión Ordinaria Administrativa Nro. 159-2026-PLE-TCE, de martes 11 de agosto de 2026.

DISPOSICIÓN FINAL:

La Secretaría General hará conocer esta resolución a la señora jueza y a los señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la Sesión Ordinaria Administrativa Nro. 162-2026-PLE-TCE, en forma virtual, a través del uso de herramientas telemáticas, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintiséis.- Lo Certifico.-


Dra. María Luisa Paredes Arellano
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

